

RESOLUCION N° 503 ATER

PARANA, 26 de Octubre de 2015

VISTO:

La Ley N° 10.386 y Resolución N° 57/2014 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley en su Artículo 2° sustituye en el Artículo 8° de la Ley Impositiva N° 9.622 y modificatorias dentro del Concepto "Primarias" el rubro "Servicios relacionados con las actividades primarias", prestados por contribuyentes directos o con sede en la Provincia, según Convenio Multilateral y fija en el 3% la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de "Otros servicios relacionados con la actividad primaria prestados por contribuyentes directos o con sede en la Provincia"; y

Que el Artículo 6° de la Resolución N° 57/14 ATER fija en el 3,5% la alícuota a aplicar para la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes prestadores de servicios de crianza de aves bajo la forma de integradores o similares; y

Que teniendo en cuenta la reducción de la alícuota al 3%, corresponde adecuar el porcentaje previsto en la Resolución mencionada a fin de evitar la generación de saldos a favor de los contribuyentes y posibles reclamos administrativos; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 5° de la Resolución N° 57/2014 ATER, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5°.- Dispónese que los contribuyentes directos o con sede en la Provincia citados en el Artículo 2°, deberán presentar una Declaración Jurada Informativa, cuyo vencimiento operará en

RESOLUCION N° 503 ATER

los plazos que a tal fin establezca la Administradora Tributaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente."

ARTICULO 2°.- Sustitúyase el Artículo 6° de la Resolución N° 57/2014 ATER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 6°.-** Fijase en el Tres por ciento (3%), a partir del anticipo 10/2015, la alícuota aplicable para la Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes referenciados en el Artículo 2° de la presente."

ARTICULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de Octubre de 2015.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese publíquese y archívese.

Fdo.: Cdor. MARCELO PABLO CASARETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
Entre Ríos